



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00047-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por MARÍA HILDUARA COLORADO HURTADO contra ASEAR S. A. E.S.P., CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA., EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y HERNANDO DE JESUS BONET ESCOBAR, trámite al cual fueron vinculadas las sociedades SEGUROS DEL ESTADO S.A., LIBERTY SEGUROS S.A., SEGUROS CONFIANZA S.A., se le concede a esta última el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, para que subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Realizar un pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos Noveno (9º) y décimo (10º) de la demanda, indicando si se admiten, se niegan o no le constan; en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta, so pena de tenerlos como probados, siempre que no exista prueba en contrario.
2. Aportará el medio de prueba relacionado en el numeral 4 del respectivo acápite; por cuanto pese a haberse enunciado se echa de menos en el plenario.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S. en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se reconoce personería al abogado titulado NICOLÁS URRIBO FRITZ portador de la T.P. No 243.030 del C.S. de la J, en virtud de lo preceptuado en el artículo 74 del CGP para que representen los intereses de la llamada en garantía SEGUROS CONFIANZA S.A, en los términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RADICADO N° 2019-00047-00



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 201 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 01 de diciembre
de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria _____

